



VISTOS: El Expediente N° SGL00020240000148, el Informe N° 000188-2024-MPCP/GAF-SGL, de fecha 17/04/2024, el Memorando N° 000150-2024-MPCP/ALC, de fecha 03/05/2024, el Informe Legal N° 347-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 03/05/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Informe N° 000188-2024-MPCP/GAF-SGL, de fecha 17/04/2024**, la Sub Gerencia de Logística, informó: "(...) Conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 RESOLUCION DIRECTORAL N° 00014-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", las áreas usuarias tienen la responsabilidad de efectuar la programación de los bienes y servicios cuya necesidad corresponde a los años 2023 a 2025; siendo así la misma directiva a previsto dentro de su contenido que podría realizarse modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades a través del **ANEXO 6: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE NECESIDADES**"; en ese sentido, recomendó: "(...) se proceda mediante resolución y conforme a las atribuciones de la titular de la Entidad con **DELEGAR** dicha función al funcionario que corresponda para la aprobación de la modificación del cuadro multianual, esto es en lo que corresponde al **Anexo N° 06 "Inclusión y/o Exclusión de bienes y servicios"**".

Que, con **Memorando N° 000150-2024-MPCP/ALC, de fecha 03/05/2024**, el despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de se proyecte acto resolutivo, a efectos de **DELEGAR** al Sr. Jacinto Pérez Vela - Gerente de Administración y Finanzas, para la **aprobación de la modificación del Cuadro Multianual, respecto al Anexo N° 06 "Inclusión y/o Exclusión de bienes y servicios"**, en el marco a la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 RESOLUCION DIRECTORAL N° 00014-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 85° del TUO de la LPAG, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00014-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Programación de Bienes, Servicios y Obras", las áreas usuarias tienen la responsabilidad de efectuar la programación de los bienes y servicios cuya necesidad corresponden a los años 2023 al 2025; siendo así la misma directiva a previsto dentro de su contenido que podría realizarse modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades a través del ANEXO 6: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE NECESIDADES;

Que, mediante **Informe Legal N° 347-2024-MPCP/GAJ, de fecha /01/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar **PROCEDENTE** la delegación de facultades de la alcaldesa a la Gerencia de Administración y Finanzas, esto en el marco de lo establecido en el TUO de la LPAG;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la LPAG, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación

escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa, por lo que corresponde en este caso emitir la presente resolución de delegación de facultades al Gerente de Administración y Finanzas a fin de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita su adecuado funcionamiento y operatividad. En ese sentido, para garantizar una gestión eficiente de la institución, se debe DELEGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de probar modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de poder continuar con la atención oportuna de los procedimientos.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** la siguiente facultad:

1. Aprobar modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, en lo que corresponde al Anexo N° 06 “Inclusión y/o Exclusión de bienes y servicios”, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la delegación de facultades conferida en la presente resolución, se formalizará conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en el procedimiento, siendo responsables de su contenido, forma y de las consecuencias que estos actos originen.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el funcionario delegado deberá dar cuenta de forma semanal al Despacho de Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »